

INE/CG405/2017

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
EXPEDIENTE: UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016
DENUNCIANTE: ERNESTO PRADO ARÉVALO
DENUNCIADOS: LUIS FERNANDO SALAZAR FERNÁNDEZ, SENADOR DE LA REPÚBLICA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR ERNESTO PRADO ARÉVALO, EN CONTRA DE LUIS FERNANDO SALAZAR FERNÁNDEZ, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DICHO PARTIDO POLÍTICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN EL ENVÍO DE UNA CARTA DE FELICITACIÓN PERSONALIZADA AL DOMICILIO DEL QUEJOSO, SIN QUE SE ADVIERTA DE DÓNDE OBTUVO DICHO SERVIDOR PÚBLICO ACCESO A SUS DATOS PERSONALES PARA HACERLE LLEGAR EL DOCUMENTO EN CITA, LO CUAL, SEGÚN EL INCONFORME, PRESUPONE LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DEL PADRÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DE LA FRANQUICIA POSTAL

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
PAN	Partido Acción Nacional

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016

INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento de Quejas	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
Ley General	Ley General de Partidos Políticos
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Unidad Técnica	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral
FEPADE	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
Ley de Adquisiciones del estado de Coahuila	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el estado de Coahuila de Zaragoza
Secretaría de Fiscalización	Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Coahuila

R E S U L T A N D O

I. DENUNCIA.¹ El dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad Técnica, el oficio INE/JL/COAH/VS/271/2016, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Coahuila, por el que remitió el escrito presentado por Ernesto Prado Arévalo, mediante el cual hizo del conocimiento que el cinco de octubre de dos mil dieciséis, recibió en su domicilio una carta de felicitación personalizada por parte de Luis Fernando Salazar Fernández, Senador de la República por el PAN, sin que se advierta de dónde obtuvo dicho servidor público acceso a sus datos personales para hacerle llegar el documento en cita, sin su consentimiento, de lo cual, según el quejoso, se desprende que el mencionado Senador utilizó de forma indebida la información

¹ Visible a fojas 1 a 10 del expediente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016**

contenida en el padrón electoral. Asimismo, adujo que con dicha conducta se realizó un uso indebido de la franquicia postal por parte del PAN.

II. REGISTRO, RESERVA DE LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO, ASÍ COMO DEL EMPLAZAMIENTO Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.² El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, se tuvo por recibida la queja mencionada, la cual fue registrada con el número de expediente **UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016**, reservándose acordar lo conducente respecto a su admisión o desechamiento, así como lo conducente al emplazamiento.

Asimismo, se determinó requerir a los sujetos que se citan a continuación, la siguiente información:

SUJETO	REQUERIMIENTO	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA
Ernesto Prado Arévalo	Se solicitó que informara lo siguiente: a) Si tiene conocimiento del nombre o razón social de la empresa o persona física que le hizo entrega de dicha "carta de felicitación". b) De la lectura integral al escrito de queja, no se advierte de forma expresa que el denunciante haya precisado el lugar en el que acontecieron los hechos denunciados, es decir, el sitio en el que recibió la carta motivo de denuncia, por lo que se le solicita que especifique tal circunstancia. c) Refiera si en alguna ocasión proporcionó sus datos, como nombre y domicilio al Partido Acción Nacional.	INE-UT/11316/2016 25/octubre/2016	28/octubre/2016 ³
Luis Fernando Salazar Fernández, Senador de la República	Se solicitó que informara lo siguiente: a) De qué forma tuvo acceso, o a través de qué base de datos, fuente de información, archivo o documento, obtuvo la información personal de Ernesto Prado	INE-UT/11317/2016 26/octubre/2016	31/octubre/2016 ⁴

² Visible a fojas 11 a 17 del expediente.

³ Visible a fojas 53 a 54 del expediente.

⁴ Visible a fojas 56 y 57 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016

SUJETO	REQUERIMIENTO	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA
	<p>Arévalo, para el fin de hacerle llegar la carta felicitación materia de la presente denuncia.</p> <p>b) Si contrató a persona física o moral para llevar a cabo la entrega de la carta, remitiendo, en su caso, original o copia certificada del documento en donde conste el acto jurídico que se haya celebrado, así como el domicilio o datos de identificación de ésta, para su eventual localización, o en su caso, indique a través de quien se hizo la entrega y los recursos con los que se realizó.</p> <p>c) Si contrató a persona física o moral para llevar a cabo la elaboración de la carta de felicitación, remitiendo, en su caso, original o copia certificada del documento en donde conste el acto jurídico que se haya celebrado, así como el domicilio o datos de identificación de ésta, para su eventual localización.</p>		
<p>Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE</p>	<p>Se solicitó que informara lo siguiente: Si Ernesto Prado Arévalo, se encuentra actualmente registrado dentro del Padrón de Afiliados del Partido Acción Nacional, indicando la fecha a partir de la cual se dio de alta en el padrón de afiliados de dicho instituto político y, remita copia certificada legible del expediente donde obre la constancia de afiliación respectiva.</p>	<p>INE-UT/11316/2016 25/octubre/2016</p>	<p>28/octubre/2016⁵</p>
<p>PAN</p>	<p>Se solicitó que informara lo siguiente: Si actualmente dentro de su padrón de afiliados se encuentra registrado el ciudadano Ernesto Prado Arévalo, y de ser afirmativa su respuesta, informe la fecha de alta en el referido padrón y remita</p>	<p>INE-UT/11318/2016 26/octubre/2016</p>	<p>31/octubre/2016⁶</p>

⁵ Visible a foja 55 del expediente.

⁶ Visible a fojas 58 y 59 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016

SUJETO	REQUERIMIENTO	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA
	el original o copia certificada de la constancia de afiliación		
FEPADE	Se solicitó que informara lo siguiente: Remita copia certificada de la carta de felicitación dirigida a Ernesto Prado Arévalo, misma que presuntamente fue enviada por Luis Fernando Salazar Fernández, Senador de la Republica.	INE-UT/11320/2016 25/octubre/2016	01/noviembre/2016 ⁷

III. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN⁸. El quince de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó requerir diversa información a los siguientes sujetos:

SUJETO	REQUERIMIENTO	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA
Luis Fernando Salazar Fernández, Senador de la República por el estado de Coahuila	Se solicitó que proporcionara lo siguiente: a) La lista de los nombres de las mil personas a las que se les envió la carta felicitación, materia de la presente denuncia; b) Informe la fuente y el medio por el que obtuvo los nombres y domicilios de esas mil personas; esto es, 1). Precise cuál es el archivo, base de datos o acervo documental que contiene esos datos personales, y 2) A través de qué persona física, moral o ente gubernamental obtuvo usted, o le fue proporcionada la información personal de dichos ciudadanos, y c) Proporcione los datos del prestador de servicios con quien	INE-UT/11826/2016 15/noviembre/2016	23/noviembre/2016 ⁹

⁷ Visible a fojas 60 a 62 del expediente.

⁸ Visible a fojas 63 a 67 del expediente.

⁹ Visible a foja 83 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016

SUJETO	REQUERIMIENTO	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA
	<p>contrató la elaboración e impresión de dichas cartas de felicitación, toda vez, que del análisis a su escrito de respuesta y del contrato que anexó, no se precisa, si esa persona física realizó dicho trabajo; remitiendo el contrato celebrado para tal efecto, o en su caso, el requerimiento, pedimento, o cualquier otro instrumento jurídico con el que se haya formalizado la contratación de dicho servicio.</p>		
<p>Alejandro Martínez Ramírez</p>	<p>Se solicitó que informara lo siguiente:</p> <p>a) Si Luis Fernando Salazar Fernández, Senador de la República por el estado de Coahuila, contrató sus servicios para llevar a cabo la entrega de cartas de felicitación dirigidas a mil ciudadanos habitantes en dicha entidad federativa;</p> <p>b) En su caso, indique si las cartas de felicitación que entregó contenían el nombre y domicilio de los destinatarios;</p> <p>c) Precise si dentro de la prestación de dichos servicios, realizó la impresión o elaboración de las cartas de felicitación;</p> <p>d) De conformidad con la información proporcionada por el Senador, respecto a que usted tuvo a su cargo la difusión de dichas cartas, informe cuál fue la base de datos, archivo o cualquier otra fuente de información por la que obtuvo los nombres y domicilios de dichas personas; y de ser el caso, informe el nombre de la persona que le proporcionó esos datos y,</p>	<p>INE-UT/11827/2016</p> <p>22/noviembre/2016</p>	<p>25/noviembre/2016¹⁰</p>

¹⁰ Visible a foja 94 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016

SUJETO	REQUERIMIENTO	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA
	e) Proporcione la lista con los nombres y direcciones de los mil destinatarios.		

IV. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ¹¹. El cinco de diciembre de dos mil dieciséis, se requirió a Alejandro Martínez Ramírez, indicara el nombre de la persona moral que subcontrató para llevar a cabo la elaboración, impresión, personalización y difusión de las cartas de felicitación (materia del presente asunto), así como proporcionara el contrato o cualquier otro instrumento donde se hiciera constar la contratación que manifestaba haber celebrado con la empresa que llevó a cabo la elaboración, impresión, personalización y difusión de las cartas de felicitación, así como el domicilio de la misma, para su eventual localización.

Se recibió respuesta de dicho sujeto el dos de enero de dos mil diecisiete¹².

V. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “IN-K S.A. DE C.V.”¹³. El trece de enero de dos mil diecisiete, se requirió a la persona moral denominada IN-K S.A. de C.V., proporcionara la lista con los nombres y direcciones de las mil personas a las que se les envió la carta felicitación, materia de la presente denuncia; informara la fuente y el medio por el que obtuvo los nombres y domicilios de esas mil personas y, precisara de qué manera se realizó la entrega de las cartas de felicitación, indicando si contaba con autorización para la utilización de los datos personales (nombre y domicilio) de cada uno de los ciudadanos a quienes envió las cartas.

VI. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “IN-K S.A. DE C.V.”. El veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se requirió a IN-K S.A. de C.V., informara cuál fue el mecanismo utilizado y la fuente de acceso público, a través del cual obtuvo el nombre y domicilio de Ernesto Prado Arévalo.

¹¹ Visible a fojas 95 a 98 del expediente.

¹² Visible a fojas 106 y 107 del expediente.

¹³ Visible a fojas 108 a 111 del expediente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016**

VII. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. El diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se determinó la elaboración de un acta circunstanciada, con el objeto de certificar el contenido de la página de internet <https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjqu3Sr8zSAhVCPxQKHTepDesQFggtMAM&url=http%3A%2F%2Fwww.sefincoahuila.gob.mx%2Fcontenido%2Fdocs%2FITDIF%2F2016%2F02-COSTOS%2520OPERATIVOS%2FII.5a%2520Padron%2520de%2520Proveedores%2520y%2520Sevicios.xls&usg=AFQjCNH5EA92-48HFOgVKzW2AjhaeTKJ2g>, en la cual, según IN-K S.A. de C.V., obraba el “Padrón de Proveedores y Contratistas del estado de Coahuila”, del cual se obtuvieron los datos de Ernesto Prado Arévalo, para enviarle la “Carta de Felicitación”.

Asimismo, se ordenó requerir a la persona moral denominada “IN-K S.A. de C.V.”, indicara quién llevó a cabo la entrega de las cartas de felicitación materia de denuncia, es decir, si dicha entrega la hizo el Servicio Postal Mexicano; alguna empresa de mensajería o paquetería, personal de su empresa o alguna otra persona física o moral, en su caso, especificando el nombre, denominación o razón social de la misma, y en su caso, precise los alcances del contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la repartición y entrega de las cartas de felicitación, proporcionando la documentación que lo respalde.

VIII. INSTRUMENTACIÓN DE ACTA CIRCUNSTANCIADA. El cinco de junio de dos mil diecisiete, se ordenó la elaboración de un acta circunstanciada, con el objeto de buscar en internet el “Padrón de proveedores y contratistas del estado de Coahuila”.

Además, se ordenó requerir la siguiente información, a los sujetos que se citan a continuación:

SUJETO	REQUERIMIENTO	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA
Titular de la Secretaría de Fiscalización	a) Si las dependencias a su cargo, cuentan con el padrón de proveedores y contratistas del estado de Coahuila, correspondiente al año dos mil dieciséis, proporcionando, en su caso, copia simple de dicho	INE/JLC/VE/699/2017 13/junio/2017	20/junio/2017

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016

SUJETO	REQUERIMIENTO	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA
Titular de la Auditoría Superior del estado de Coahuila	padrón. b) En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, indique si el ciudadano de nombre Ernesto Prado Arévalo, formó parte en el año dos mil dieciséis del Padrón de Proveedores y Contratistas del estado de Coahuila.	INE/JLC/VE/700/2017 12/junio/2017	16/junio/2017

IX. ELABORACIÓN DE PROYECTO. En su oportunidad, se determinó proponer a la Comisión de Quejas, el Proyecto de Resolución correspondiente.

X. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. En la Segunda Sesión Ordinaria de carácter privado, celebrada el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, la Comisión de Quejas aprobó el proyecto de mérito, por unanimidad de votos de sus integrantes; por lo tanto, la presente Resolución fue remitida al Consejo General para resolver lo conducente, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. El Consejo General del INE es competente para resolver los procedimientos ordinarios sancionadores cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 1, incisos aa) y jj), y 469, párrafo 5, de la LGIPE.

Cabe precisar que en el presente asunto Ernesto Prado Arévalo, denuncia el presunto uso indebido del padrón electoral, así como de la franquicia postal, por parte de Luis Fernando Salazar Fernández, Senador de la República por el PAN y dicho partido político, con motivo del envío de una carta de felicitación personalizada al domicilio del quejoso, sin que se advierta de dónde obtuvo dicho servidor público acceso a sus datos personales para hacerle llegar el documento en cita, lo que podría constituir una infracción a lo dispuesto en los artículos 148, párrafo 2, 187 y 188, de la LGIPE; 25, párrafo 1, incisos a) y u), 69 y 70, de la Ley General de Partidos Políticos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016**

SEGUNDO. IMPROCEDENCIA. Este Consejo General considera que la presente queja debe desecharse de plano, en atención a que se actualiza la causal de improcedencia prevista en los artículos 466, párrafo 1, inciso d), de la LGIPE, y 46, párrafo 2, fracción VI, del Reglamento de Quejas y Denuncias, **toda vez que los hechos denunciados no constituyen una violación a la normativa electoral**, en términos de los siguientes razonamientos.

Del análisis integral al escrito de denuncia, se advierte que el quejoso en esencia hizo valer los siguientes hechos:

El cinco de octubre de dos mil dieciséis, recibió una carta de felicitación personalizada en su domicilio, enviada por Luis Fernando Salazar Fernández, Senador de la República por el PAN, circunstancia que en su concepto, presume el uso indebido del padrón electoral y de la franquicia postal, por parte del servidor público en comento, así como del ente político en cita, toda vez que no se advierte de dónde obtuvo dicho servidor público acceso a sus datos personales para hacerle llegar el documento de referencia.

A fin de sustentar su escrito de queja, el denunciado adjuntó las siguientes probanzas:

1. Copia simple de carta de felicitación enviada por Luis Fernando Salazar Fernández, Senador de la República por el PAN.
2. Copia simple de su credencial de elector.

Ahora bien, de la investigación preliminar instrumentada por esta autoridad, se obtuvo:

a) Mediante escrito de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, Luis Fernando Salazar Fernández, Senador de la República por el PAN, negó tener algún tipo de acceso a la información personal de Ernesto Prado Arévalo, indicando que para la difusión de las cartas de “felicitación” materia de la presente queja, contrató con una persona física su entrega en el mes de octubre del año en cita, la cual debía realizarse en el territorio de Coahuila de Zaragoza.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016

Asimismo, mencionó que se encontraba imposibilitado fáctica y jurídicamente para proporcionar la lista con los nombres de los mil ciudadanos a quienes se entregarían las cartas “felicitación”, mencionando que Alejandro Martínez Ramírez en su carácter de “Prestador del servicio”, fue el responsable de obtener dicha información, así como de elaborar e imprimir la documentación de referencia, en términos de lo establecido en el contrato de prestación de servicios celebrado el treinta de septiembre de dos mil dieciséis. Para acreditar lo anterior, adjuntó el contrato respectivo.

b) La DEPPP, a través de oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3617/2016, informó que Ernesto Prado Arévalo, no se encontraba afiliado al PAN, circunstancia que fue corroborada por el partido político en comento, mediante oficio RPA2-0152/2016, de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

c) La FEPADE, mediante oficio OF/3836/SJPA/FEPADE/2016, remitió copia cotejada del original de la carta felicitación materia del presente procedimiento, toda vez que el original se encuentra ante dicha autoridad en los autos de la carpeta de investigación FED/FEPADE/UNAI-COAH/0001758/2016.

d) Alejandro Martínez Ramírez, mediante escrito de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, manifestó que en términos del contrato celebrado con el servidor público denunciado, tenía la obligación de conseguir el nombre y domicilio de los ciudadanos a quienes se enviarían las cartas de felicitación, razón por la cual, subcontrató los servicios de la empresa IN-K, S.A. de C.V., para que llevaran a cabo dicha actividad.

Asimismo, precisó que no contaba con alguna base de datos, lista de nombres o direcciones de los ciudadanos receptores de las cartas de felicitación.

e) La persona moral IN-K, S.A. de C.V., manifestó que no contaba con alguna lista que tuviera los nombres y direcciones de las personas a quienes se enviaron las cartas de felicitación, ya que dicha información fue recopilada de manera aleatoria de un listado global que comprendía el estado de Coahuila, elaborado por dicha empresa a lo largo de nueve años, en los que se ha dedicado a recolectar datos públicos, privados y comerciales, provenientes de fuentes de acceso público, tales como: directorios telefónicos, periódicos oficiales, medios de comunicación social y páginas web abiertas a consulta general.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016

Además, refirió que las cartas de felicitación fueron entregadas por la citada empresa, directamente en los domicilios seleccionados por la misma, precisando que en términos del artículo 10 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, no era necesario contar con el consentimiento de los particulares para el tratamiento de dichos datos, cuando, como en el caso, figuraran en fuentes de acceso público.

En ese sentido, indicó que el nombre y domicilio de Ernesto Prado Arévalo, se obtuvo del “*Padrón de Proveedores y Contratistas*” del estado de Coahuila, concerniente al año dos mil dieciséis, proporcionando para acreditar su dicho, el link de internet en el cual se podía consultar dicha información, mismo que no pudo ser constatado por esta autoridad, de conformidad con el resultado asentado en el acta circunstanciada instrumentada por personal adscrito a la Unidad Técnica el diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

f) La Secretaría de Fiscalización, mediante oficio 1.3-783/2017, emitido en cumplimiento al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad, indicó la existencia del “*Padrón de Proveedores y Contratistas*” correspondiente al año dos mil dieciséis, en el cual, se constató el registro de Ernesto Pedro Arévalo, dentro del citado padrón.

De igual forma, proporcionó la copia del certificado de aptitud en el que se hace constar que Ernesto Prado Arévalo, cumplía con todos los requisitos para su inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del estado de Coahuila de Zaragoza.

Las pruebas referidas con los incisos b), c) y f), revisten el carácter de públicas con valor probatorio pleno, acorde a lo previsto en el artículo 461, párrafo 3, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 22, párrafo 1, fracción I, inciso b), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, toda vez que fueron expedidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones dentro del ámbito de su competencia.

Mientras que las pruebas referidas con los incisos a), d) y e), revisten el carácter de privadas con valor probatorio indiciario, acorde a lo previsto en el artículo 461,

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016

párrafo 3, inciso b), de la LGIPE, en relación con los artículos 22, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE, toda vez que fueron expedidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones dentro del ámbito de su competencia.

En el caso concreto, si bien el quejoso, denuncia el presunto uso indebido del padrón electoral, por parte de Luis Fernando Salazar Fernández, Senador de la República por el PAN y de dicho partido político, con motivo del envío de una carta de felicitación a su domicilio, remitida por el citado servidor público; lo cierto es que, de la investigación preliminar implementada por la Unidad Técnica, no se desprende la comisión de alguna conducta contraventora de la normativa electoral.

En efecto, el denunciante sustenta su dicho en que existe un uso indebido del padrón electoral por parte del Senador de la República y del PAN, ya que no se advierte de dónde obtuvo dicho servidor público acceso a sus datos personales para hacerle llegar la carta de felicitación; sin embargo, de las respuestas efectuadas por Alejandro Martínez Ramírez y la persona moral IN-K, S.A. de C.V., se desprende que esta última, fue la encargada de recopilar la información concerniente al nombre y domicilio de los ciudadanos a quienes se enviarían las cartas motivo del presente procedimiento, así como de realizar la respectiva entrega.

Al respecto, IN-K, S.A. de C.V., adujo que la información fue recopilada de un listado global que comprendía el estado de Coahuila, elaborado por dicha empresa a lo largo de nueve años, en los que se ha dedicado a recolectar datos públicos, privados y comerciales, provenientes de fuentes de acceso público, precisando que en el caso de Ernesto Prado Arévalo, sus datos se obtuvieron del *"Padrón de Proveedores y Contratistas"* correspondiente al año dos mil dieciséis, cuya información era de dominio público.

En relación a lo anterior, la Secretaría de Fiscalización proporcionó disco compacto que contiene la información de los proveedores y contratistas vigentes durante el año dos mil dieciséis, en cuyo contenido se encuentran los datos de identificación de Ernesto Prado Arévalo, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

CONSEJO GENERAL EXP. UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016

1. PADRON DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS VIGENTES ENERO A DICIEMBRE 2016									
Ingreso	rfc	vigente	nombre	gro	especial	ciudad	entidad	tel	
2662	2015	CSA-030404-7X2	07-Jan-16	CONSTRUCTORA SAHILLO, S.A. DE C.V.	Contratista	OBRA CIVIL	TORREON	COAHUILA DE ZARAGOZA	871-750-4
1280	2005	GAC-050606-58R	07-Jan-16	CEPEDA ARROPO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Contratista	OBRA CIVIL	SALTILLO	COAHUILA DE ZARAGOZA	430-93-45
1797	2008	SEC-071106-887	08-Jan-16	SAGO CONSTRUCCION CIVIL Y ESTRUCTURAL, S.A. DE C.V.	Contratista	OBRA CIVIL	RAMOS ARIZPE	COAHUILA DE ZARAGOZA	888-00-13
2663	2015	LMP-121105-FTA	11-Jan-16	LOGISTICA DE MAQUINARIA PESADA, S.A. DE C.V.	Contratista	TERRACERIAS Y PAVIMENTOS	MONTERREY	COAHUILA DE ZARAGOZA	844-180-C
2664	2015	SIA-070807-H26	11-Jan-16	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	Contratista	CONSTRUCCION DE	TORREON	COAHUILA DE ZARAGOZA	871-752-2
778	2002	MART-080827-9C7	11-Jan-16	C. MARIA TEJESA MARTINEZ RODRIGUEZ	Contratista	CONSULTORIA Y SER	SALTILLO	COAHUILA DE ZARAGOZA	134-14-55
2665	2015	EO-141017-Q89	11-Jan-16	EDIMIN CONSTRUCCIONES INMOBILIARIO Y DE SERVICIOS, S	Contratista	OBRA CIVIL, OIGERA	SALTILLO	COAHUILA DE ZARAGOZA	844-300-4
1080	2004	ORE-941205-XL2	11-Jan-16	OBRAS Y RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.	Contratista	OBRA CIVIL	TORREON	COAHUILA DE ZARAGOZA	871-712-2
347	97	GAC-930603-H83	11-Jan-16	CONCRETOS ASFALTICOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	Contratista	OBRA CIVIL	RAMOS ARIZPE	COAHUILA DE ZARAGOZA	488-12-74
2666	2015	PFE-860106-251	12-Jan-16	PERFORACIONES FER, S.A. DE C.V.	Contratista	PERFORACION DE P	TORREON	COAHUILA DE ZARAGOZA	871-712-1
1990	2009	GCC-080711-QW9	14-Jan-16	GRUPO CONSTRUCTOR QUINEN, S.A. DE C.V.	Contratista	OBRA CIVIL, OIGERA	SALTILLO	COAHUILA DE ZARAGOZA	135-05-40
2667	2015	HOA-701202-RU0	14-Jan-16	MR. ARMANDO JIMENEZ OROZCO	Contratista	SERVICIOS DE PALI	ACUÑA	COAHUILA DE ZARAGOZA	877-772-1
1820	2008	CSM-050124-DNA	14-Jan-16	CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE SAH	Contratista	OBRA CIVIL	SABINAS	COAHUILA DE ZARAGOZA	861-612-C
197	2008	SA28-60018-3P5	15-Apr-16	C. BLANCA ESTELA GARCIA GARCIA	Proveedor	COMPRA VENTA DE	SALTILLO	COAHUILA DE ZARAGOZA	180-06-53
198	4088	2012 SCE-130828-251	15-Apr-16	BIACTIVO CLINICOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	Proveedor	COMPRA VENTA DE	SAN PEDRO GARZA GARC	NUOVO LEON	858-363-01-78
199	3843	2011 CSM-932409-3L6	16-Apr-16	EE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Proveedor	COMPRA VENTA Y	SALVADOR OBREGON	MEXICO, D. F.	109-177-03-08
200	71	97 M8A-720104-478	16-Apr-16	MOTORES DEL BRABO, S.A. DE C.V.	Proveedor	COMPRA VENTA DE	PISTAS NEGROS	COAHUILA DE ZARAGOZA	878-783-39-96
201	3444	2012 SON-89051-4M0	18-Apr-16	MONGAS, S.A. DE C.V.	Proveedor	SUMINISTRO DE	GUARANTIA	COAHUILA DE ZARAGOZA	823-26-37
202	4488	2014 PE-080912-078	18-Apr-16	INNOVACION TECNOLOGICA EN EDUCACION, S.A.P.I. DE	Proveedor	COMPRA VENTA E	IBENITO JUAREZ	MEXICO, D. F.	105-588-07-38
203	5028	2015 PCB-131128-478	20-Apr-16	PUBLICIVERSIDAD CREATIVA, S.A. DE C.V.	Proveedor	CONSULTORIAS,	ALISSAM PEDRO GARZA GARC	NUOVO LEON	858-344-01-08
204	5029	2015 ADA-120613-5W0	20-Apr-16	ASESORIAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MARQUEZ, S.A.	Proveedor	CONSULTORIAS,	ALISSAM PEDRO GARZA GARC	NUOVO LEON	852-092-55-98
205	5030	2015 SA-111018-8M4	20-Apr-16	SERVICIOS INDUSTRIALES ADAGAO, S.A. DE C.V.	Proveedor	CONSULTORIAL,	AL MONTERREY	NUOVO LEON	852-089-84-55
206	3174	2013 MORA-480907-QDA	20-Apr-16	LIC. ALVARO MORALES RODRIGUEZ	Proveedor	ARRENDAMIENTO	SALTILLO	COAHUILA DE ZARAGOZA	854-25-10
207	5031	2015 PMA-400915-6L2	20-Apr-16	MR. ERNESTO PANDO AREVALO	Proveedor	SERVICIOS DE P	SALTILLO	COAHUILA DE ZARAGOZA	884-88-89-88
208	5032	2015 DEC-302117-PJ0	20-Apr-16	DECORAT, S.A. DE C.V.	Proveedor	COMPRA VENTA DE	IBENITO JUAREZ	MEXICO, D. F.	1058-7075
209	281	98-05-862586-014	23-Apr-16	CONTROL DE PLAGAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	Proveedor	SERVICIOS DE	SALTILLO	COAHUILA DE ZARAGOZA	854-11-36
210	3024	2013 CME-476804-8M4	22-Apr-16	GRUPO METELEX, S.A. DE C.V.	Proveedor	FABRICACION Y	VESTIMENTA	COAHUILA DE ZARAGOZA	880-449-43-13
211	2683	2008 UPM-990315-PM8	22-Apr-16	MOLO PRODUCTOS MEDICOS DESECHABLES, S.A. DE C.V.	Proveedor	COMPRA VENTA DE	MONTERREY	NUOVO LEON	858-190-73-68
212	2148	2003 CO-980716-031	22-Apr-16	HSA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	Proveedor	COMPRA VENTA DE	CO. VICTORIA	TAMAUPLING	858-190-66-03
213	3180	2009 PEH-741204-108	23-Apr-16	MR. JOSE HUMBERTO PEREZ FLORES	Proveedor	COMPRA VENTA DE	SALTILLO	COAHUILA DE ZARAGOZA	853-74-84
214	5035	2015 UN-108900-431	26-Apr-16	LACTRADOR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	Proveedor	COMPRA VENTA Y	TORREON	COAHUILA DE ZARAGOZA	871-215-39-51
215	5221	2008 CEM-81027-8M4	16-Apr-16	GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	Proveedor	SERVICIOS DE	RECIBO MONTERREY	NUOVO LEON	858-144-21-08
216	3188	2009 SEC-040517-QM4	18-Apr-16	MAMARRA ECOLOSISTEMAS, S.A. DE C.V.	Proveedor	VENTA, TRANSPORT	TORREON	COAHUILA DE ZARAGOZA	871-713-06-08
217	5036	2015 MSP-110511-8L7	18-Apr-16	NEPTUNO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	Proveedor	COMPRA VENTA DE	MONTERREY	NUOVO LEON	851-972-20-18

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016

Del contenido de las imágenes insertas, se advierten diversos recuadros con información relacionada a los rubros denominados “año de ingreso”, “rfc”, “vigente”, “nombre”, “giro”, “especial”, “ciudad”, “entidad”, “teléfono”, “calle”, “No. Int”, “No. Ext” y “colonia”.

Además de lo anterior, la citada Secretaría de Fiscalización, remitió copia del certificado de aptitud en el que se hacía del conocimiento de Ernesto Prado Arévalo, el cumplimiento de todos los requisitos para su inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del estado de Coahuila de Zaragoza, durante el año dos mil dieciséis.

De conformidad con lo anterior, esta autoridad considera que los hechos controvertidos no constituyen alguna vulneración a la normatividad electoral, toda vez que, de un análisis preliminar al fondo del asunto, se advierte que la información utilizada por Luis Fernando Salazar Fernández, Senador de la República por el PAN, fue obtenida del “Padrón de Proveedores y Contratistas del estado de Coahuila”, correspondiente al año dos mil dieciséis, mismo que se difundió a través de diversas fuentes de acceso público, al tratarse de información que atañe a la administración pública del estado en cita, y que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones del estado de Coahuila, se hace del conocimiento de la ciudadanía en general.

Ello es así, pues como se constató por el personal adscrito a la Unidad Técnica, en el acta circunstanciada de cinco de junio de dos mil diecisiete, al realizar la búsqueda del “Padrón de Proveedores y Contratistas del estado de Coahuila” en internet, aparecieron diversos links, entre los que se encuentra la dirección electrónica <http://www.sfpcoahuila.gob.mx/modulo3.php?opcion=7>, perteneciente a la Secretaría de Fiscalización, misma que contiene la citada información, concerniente al año dos mil diecisiete; lo que hace presumir que en dos mil dieciséis estuvo publicado el citado padrón, pues de conformidad con la Ley de Adquisiciones en comento, dicho padrón debe ser actualizado de manera permanente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Fiscalización proporcionó en disco compacto el “padrón de proveedores”, correspondiente a dos mil dieciséis, en el cual, se constató se encuentran los datos concernientes a Ernesto Prado Arévalo.

En ese sentido, al no existir elementos que generen algún indicio respecto a que Luis Fernando Salazar Fernández, Senador de la República, ni tampoco por parte del PAN, hubieren cometido alguna conducta contraria a la normativa electoral, como en el caso refirió el quejoso, el uso indebido del padrón electoral o de la franquicia postal, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 466, párrafo 1, inciso d), de la LGIPE, de ahí el sentido de la presente Resolución.

TERCERO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. En términos de lo dispuesto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presente determinación es impugnada mediante *recurso de apelación*, el cual según lo previsto en los artículos 8 y 9, del mismo ordenamiento legal, se debe interponer ante la autoridad señalada como responsable, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable.

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la LGIPE, y en ejercicio de la atribución conferida en el similar 44, párrafo 1, inciso jj) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se declara **improcedente** el procedimiento ordinario sancionador.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presente determinación es impugnada mediante *recurso de apelación*, en términos del Considerando TERCERO de la presente Resolución.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016

TERCERO. Notifíquese personalmente al ciudadano Ernesto Prado Arévalo y **por estrados** a quien le resulte de interés; lo anterior con fundamento en los artículos 28 a 30, del Reglamento de Quejas.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de septiembre de 2017, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello y dos votos en contra de las Consejeras Electorales Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**